



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Febrero de 2015

N°17

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cda. Italiana

## INDICE

COBRO DE IMPUESTOS PEDIALES	1	RESOLUCION No. 20-02-2015-039	18 AL 19
RESOLUCION No. 06-02-2015-028	2	RESOLUCION No. 20-02-2015-040	20
RESOLUCION No. 06-02-2015-029	3 AL 4	RESOLUCION No. 20-02-2015-041	21 AL 22
RESOLUCION No. 06-02-2015-030	5 AL 6	RESOLUCION No. 27-02-2015-043	22 AL 23
RESOLUCION No. 06-02-2015-031	7 al 8	RESOLUCION No. 27-02-2015-044	24 al 25
RESOLUCION No. 13-02-2015-033	9 al 10	RESOLUCION No. 27-02-2015-045	26 AL 27
RESOLUCION No. 13-02-2015-034	10 AL 11	RESOLUCION No. 27-02-2015-046	27 AL 28
RESOLUCION No. 13-02-2015-035	11 AL 12	RESOLUCION No. 27-02-2015-047	29 AL 30
RESOLUCION No. 13-02-2015-036	13 AL 14	RESOLUCION No. 27-02-2015-048	30 AL 31
RESOLUCION No. 20-02-2015-037	15 AL 17		

**OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA**  
Alcalde del cantón Salinas

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio No. GADMS-DC-2015-0103-OF, de fecha 23 de febrero de 2015, el Jefe de Coactiva Encargado, emite informe comunicando que la dirección de Sistemas ha emitido la cartera vencida del año 2014, y que asciende a la cantidad de un millón doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete con 03/100 dólares americanos, USD\$1.239.157,03, por lo que solicita se disponga obtener del Ilustre Concejo Cantonal mediante resolución apruebe la orden general de cobro que se requiere para proceder con la acción coactiva.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 350 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 160 del Código Tributario y 946 del Código de Procedimiento Civil, ésta Alcaldía

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZAR la orden general de cobro que se requiere para proceder con la acción coactiva.**
- 2.- **COMUNICAR la presente resolución a todas las direcciones y unidades de la entidad y publíquese a través de la Gaceta Municipal y el dominio [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec)**

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE**

**RESOLUCION No. 06-02-2015-028**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE FEBRERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 424 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

**QUE**, la señora **ZAIDA IVONNE GONZÁLEZ VERA DE RUMBEA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ZAIDA STEPHANIE JORDAN SUQUILANDA**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble ubicado en la Fracción No. 7 y 8, de la manzana No. 16-X, del sector Estero de Salinas, de esta Cabecera Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0628-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0433-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 211-SCR-2014, de Comprobación y Rentas.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0055-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.- 2. Por tanto el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación existente en la Fracción No. 7 y 8, de la manzana No. 16-X, del sector Estero de Salinas, de ésta Jurisdicción Cantonal.- 3. Una vez aprobada la resolución la peticionaria procederá a protocolizar los planos y el cuadro de alícuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad.



**Salinas**  
ALCANTÍA

*¡Un nuevo inicio!*

**QUE**, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en la Fracción No. 7 y 8, de la manzana No. 16-X, del sector Estero de Salinas, de esta Cabecera Cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: Ambientes: Planta baja: Departamento Uno; Planta Alta: Departamento dos, detallados en el documento de Linderos, Medidas y cuadro de alícuotas de bienes comunes de los departamentos de la vivienda; y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

**QUE**, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

#### RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del inmueble ubicado en la Fracción No. 7 y 8, de la manzana No. 16-X, del sector Estero de Salinas, de esta Cabecera Cantonal, constante de: Ambientes: Planta baja: Departamento Uno; Planta Alta: Departamento dos, detallados en el documento de Linderos, Medidas y cuadro de alícuotas de bienes comunes de los departamentos de la

vivienda; y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

- 3.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas emita los correspondientes Títulos de Crédito por cada uno de los departamentos, previo a que el Departamento de Secretaría General entregue los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 5.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

**RESOLUCION No. 06-02-2015-029**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 06 DE FEBRERO DE  
2015.

**CONSIDERANDO:**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de febrero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**QUE**, el señor **CARLOS XAVIER BORBOR MUÑOZ**, mediante Oficio No. 038-NSS-2014, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 15, de la manzana # 196-A, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0375-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0795-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro.GADMS-TMSR-2014-0530-M de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # DASJU-GADMS-0067-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: En el solar # 15, de la manzana # 196-A, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Cabecera Cantonal, con un área de 170,00 m<sup>2</sup>, con código catastral No. 52-3-4-91-15-0, existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con las dimensiones 4,00 x 7,00m, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido, al igual que el requisito de construir.- Por lo expuesto, el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, levante la prohibición de enajenar así como el

patrimonio familiar que pesa sobre el solar # 15, de la manzana # 196-A, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, el solar # 15, de la manzana # 196-A, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Cabecera Cantonal, fue adquirido por el señor Carlos Xavier Borbor Muñoz, mediante escritura de compraventa otorgada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 23 de julio de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 27 de diciembre de 2013.

**Que** el compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # DASJU-GADMS-0067-2015, de fecha 02 de febrero de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la Extinción de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 15, de la manzana # 196-A, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **CARLOS XAVIER BORBOR MUÑOZ**, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en

razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de febrero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 06-02-2015-030**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 06 DE FEBRERO DE  
2015.

**CONSIDERANDO**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el señor **WILTON OTTON POZO MIRABÁ**, ha solicitado la compraventa del solar # 20 de la manzana # 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0068-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0428-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GDMS-TM-230-O de Tesorería; Memorándum No. 038-DGR-2015 - Informe N° 24-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0405-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Que se apruebe la compraventa del solar # 20 de la manzana # 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal a favor del señor **WILTON OTTON POZO MIRABÁ**, al existir construcción de su propiedad en el terreno y autorizar la elaboración de la minuta de compraventa en razón de que el peticionario habita en ella.- 2. La Sección de Comprobación y rentas procedió a emitir los títulos de crédito por concepto de compraventa de terreno.- 3. Una vez aprobada la compraventa, el peticionario deberá cancelar la diferencia por venta de terreno en razón de que la Unidad de Avalúos y Catastros certifica que el valor actual del metro cuadrado es de USD\$ 4,43.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0405-2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 20 de la manzana # 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 20 de la manzana # 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **WILTON OTTON POZO MIRABÁ**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de febrero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 06-02-2015-031**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE FEBRERO DE 2015.

**CONSIDERANDO**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el señor **DAMIAN FERNANDO ANCHUNDIA LINO**, ha solicitado la compraventa del solar # 22 de la manzana # 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: # GADMS-DPU-SOA-0670-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-527-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 005-MTDR-SCR-2015 de Comprobación y Rentas.

**QUE**, mediante oficio No. 0008-CMCAPU-2015, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y

Predios Urbanos, ha emitido informe realizando inspección física en el solar # 22 de la manzana # 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, y según informe técnico del departamento de Planeamiento y Urbanismo existe una construcción de una planta, estructura de caña, paredes de caña, piso de cemento, cubierta de zinc, con una dimensión de 7,40 x 4,00 m, habitada por el Sr. Damián Fernando Anchundia Lino, quien manifiesta que lo construido le pertenece, motivo por el cual el peticionario podría continuar con el trámite respectivo de compraventa.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen que consta en oficio No. 0008-CMCAPU-2015, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, de fecha 03 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 22 de la manzana # 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 22 de la manzana # 11-A, del sector Tiwintza, de la



parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **DAMIAN FERNANDO ANCHUNDIA LINO**.

- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al petionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 06 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 06 de febrero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-02-2015-033**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE FEBRERO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **MAURA JUSTA CLEMENTE GONZALEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 11, de la manzana # 43-B, del sector Reales Tamarindos, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0040-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0313-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-TM-177-O de la Tesorería Municipal, e informe No. 21-2015, contentivo del memorándum No. 037-DGRS-2015 de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0083-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: En el solar existe una vivienda, la misma que cuenta con los servicios básicos y se encuentra

habitada por la peticionaria, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos.- El I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la compraventa del solar No. 11, de la manzana No. 43-B del sector Reales Tamarindos de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- Una vez aprobada la compraventa, la sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, en virtud de que la Unidad de Avalúos y Catastro indica que el valor de la tierra en esa manzana es de \$21.22 cada metro.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el segundo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0083-2015, de fecha 05 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 11, de la manzana # 43-B, del sector Reales Tamarindos, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 11, de la manzana # 43-B, del sector Reales Tamarindos, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de

la señora **Maura Justa Clemente González**.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINA**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION No. 13-02-2015-034

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 13 DE FEBRERO DEL 2015.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la **ING. TANYA MARCELA MINCHALA AGUIRRE**, ha presentado escrito en la Secretaría General dirigido al Alcalde del Cantón, el 21 de octubre de 2014, solicitando la legalización del excedente del solar # 1, de la manzana # 86, del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe No. 018-2014, de la Unidad de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0700-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0470-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; memorándum No. GADMS-TMSR-2014-0487-M, del Tesorero Municipal, memorándum 079-DIAM-GADMS-2015, de la Dirección de Ambiente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### RESUELVE:

- 1.- **NEGAR** la aprobación de la lámina LV-27, donde consta la creación del excedente del solar # 1, de la manzana # 86, del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, elaborada por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.
- 2.- **NOTIFICAR:** a la peticionaria que deberá construir en el área de su propiedad solar # 1, de la manzana # 86, del sector Miramar de la

**RESOLUCION No. 13-02-2015-035**

parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, de acuerdo a las escrituras registradas.

- 2.- **NOTIFICAR** a la interesada, a los jefes departamentales correspondientes y al Registro de la Propiedad.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 13 DE FEBRERO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el **ECON. MAURICIO CISNEROS HERRERA**, ha presentado escrito en la Secretaría General dirigido al Alcalde del Cantón, el 21 de noviembre de 2014, solicitando se revierta a su propiedad los solares No. 18 y 19, de la manzana No. 17-C', del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe Oficio GADMS-UAC-0498-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-0045-2015, de Planeamiento y Urbanismo; memorándum No. GADMS-TMSR-2015-0057-M, del Tesorero Municipal.

**QUE**, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0070-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: El señor Mauricio Antonio Cisneros Herrera no presenta ninguna apelación a la Resolución adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 28 de diciembre del 2007, en el que se otorgó en compraventa los solares 18 y 19 de la manzana 17C' del sector San Raymundo a favor de Hermann Faraday Guerrero Becerra, incluso en sesión de Concejo del 31 de mayo del 2008 se aprobó la minuta de compraventa, por lo tanto dicha resolución está en firme, ejecutoriada.- El señor Registrador de la propiedad del cantón Salinas, en su certificado indica que en sus registros consta el señor Hermann Fraday Guerrero Becerra como dueño del solar

en referencia, escritura que está vigente y no ha sido impugnada ni nulitada.- Tanto la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ley Orgánica de Régimen Provincial vigente en el momento de adoptarse la Resolución, establecían los términos y procedimientos en que se podían presentar apelaciones a las resoluciones de los Concejos Cantonales, y , el señor Mauricio Cisneros Herrera no lo hizo en el término establecido en dichas leyes.- Por lo expuesto no es procedente la petición del señor Mauricio Antonio Cisneros Herrera ya que las resoluciones adoptadas en el Concejo Cantonal están en firme y ejecutoriadas, y ha transcurrido en exceso al término que concede la ley para proponer las apelaciones a dichas resoluciones.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVE:

- 1.- **ACogerse:** al informe DASJU-GADMS-0070-2015, del 2 de febrero de 2015, donde el Director de Asesoría Jurídica dictamina: que no es procedente la petición del señor Mauricio Antonio Cisneros Herrera, ya que las resoluciones adoptadas en el Concejo Cantonal están en firme y ejecutoriadas, y ha transcurrido un exceso al término que concede la ley para proponer las apelaciones a dichas resoluciones.

- 2.- **NOTIFICAR** al interesado, a los jefes departamentales correspondientes y al Registro de la Propiedad.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-02-2015-036**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE FEBRERO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **LUIS TELMO HERRERIA ORTIZ** en representación de **STALYN ANDRES HERRERIA PANCHANA**, ha solicitado la actualización de la minuta del solar # 18, de la manzana V-7, del sector Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0465-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0404-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-TM-3370, del Tesorero Municipal; Informe No. 07-2015 contentivo en el memorándum No. 007-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0069-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, puede aprobar la convalidación de la minuta de compraventa del solar No. 18, de la manzana No. V-7, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo y autorizar la elaboración de la minuta de compraventa al contado.- Una vez aprobada la compraventa el peticionario deberá cancelar la diferencia por venta de terreno en razón de que la Unidad de

Avalúos y Catastros certifica que el valor actual del metro cuadrado es de USD\$4,43.- De darse, en la Escritura de compraventa debe incluirse la siguiente cláusula: Prohibición de Enajenar; Por medio de esta cláusula se hace constar la Prohibición de Enajenar del solar # 18, de la manzana # V-7, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal y se revertirá IPSO JURE, el referido inmueble, a favor de la Municipalidad de Salinas si en UN AÑO no construye, el comprador sin necesidad de que exista resolución por parte del Concejo, ni insinuación judicial, bastando solamente el incumplimiento de esta cláusula. Así mismo se constituye Patrimonio Familiar sobre el solar materia del presente contrato, de lo cual se dejará constancia en el Registro de la Propiedad.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el quinto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0069-2015, de fecha 02 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SALINASSECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

- 2.- **RATIFICAR** la minuta de compraventa del solar No. 18, de la manzana No.V-7, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 18, de la manzana # V-7, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor Luis Telmo Herrería Ortiz, en representación de Stalyn Andrés Herrería Panchana, donde deberá incluir la Cláusula Prohibición de Enajenar.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.

**RESOLUCION No. 13-02-2015-037**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
DIA VIERNES 13 DE FEBRERO DEL  
2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los **Moradores de la ciudadela Costa de Oro**, han presentado escrito en la Secretaría General dirigido al Alcalde del Cantón, relacionado al área donde se construye el Proyecto **Urbanístico SPONDYLUS**, así como de la petición realizada por el **Ing. César Iván Pinoargote Veloz** e **Ing. Mónica Rovello De La Torre**.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe Oficio GADMS-DPU-SOA-0272 -0276 y 0648-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-UAC-0249-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-TM-159-0, de la Tesorería Municipal; Oficio # 0328-HST-DF-2014, de la Dirección Financiera; Oficio 1925-14-RPS, del Registrador de la Propiedad; Oficio 0143-DIAM-GADMS-2014, de la Dirección de Ambiente.

**QUE**, mediante oficio GADMS-DASJU-0053-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen:. Es necesario establecer las conclusiones de esta Dirección, en cuanto a los requerimientos de cada una de las partes así tenemos:

1.- La Asociación de Propietarios y Residentes de la ciudadela "Costa de Oro", si bien actualmente no tiene vida jurídica, la misma se encuentra en proceso, aquello no imposibilita que la ciudadanía de ese sector presenten sus peticiones ante el Gobierno Municipal de Salinas.

La antes mencionada asociación solicitó la resciliación de la escritura de compensación de las áreas verdes y las consecuentes escrituras públicas a favor de particulares.

Los peticionarios fundamentan su requerimiento principalmente en los artículos 416 y 424 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), pero hay que tener en cuenta que esa resolución que ellos pretenden se rescilie, se dio el 12 de febrero del 2009 es decir hace cerca de 6 años, cuando en esa época estaba vigente la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

De igual manera se encontraba vigente la Ley Orgánica de Régimen Provincial, la misma que establecía en el Art. 31, que en caso de que una persona no estuviera de acuerdo con alguna resolución de los Concejos Cantonales, tenían el derecho de acudir al organismo superior, como en este caso los Consejos Provinciales para solicitar la revocatoria de la misma, incluso tenían la posibilidad de acudir a instancias judiciales, especialmente al Tribunal de lo Contencioso y Administrativo para hacer valer sus derechos y para aquello tenían el término de 90 días y en el presente caso no lo hicieron, por lo tanto la resolución se encuentra en firme.

En la resolución mediante el cual el Concejo Cantonal de Salinas otorga en compensación, se establece que se desafecta el área verde mencionada a objeto de que sirva para el fin previsto por los peticionarios y aquello fue notificado en su oportunidad al Registrador de la Propiedad, al punto que la compensación fue elevada a escritura pública y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.





**Salinas**  
ALCALDIA

*¡Un nuevo inicio!*

Posterior a aquello el propietario de ese lote de terreno, otorgó en compraventa el mismo al Ing. César Yván Pinoargote Veloz, quien es el actual propietario del terreno.

Por lo expuesto, es necesario indicar que dicho lote de terreno ya no es área verde, fue desafectado por el propio Concejo Cantonal de Salinas mediante resolución No. 12-02-2009-058 del 12 de febrero del 2009 donde se le otorga en compensación al señor Alfonso Silva Espinel y Sara Victoria Correa Icaza de Silva, resolución que se encuentra en firme, que nunca fue apelada ni en sede administrativa ni sede judicial, no siendo por lo tanto posible acceder a la petición de la Asociación de Propietarios Residentes de la ciudadela "Costa de Oro", en cuanto proceder a la resciliación de la resolución por cuanto el tiempo para ejércela ya prescribió.

La Asociación en mención tiene expedita las vías judiciales correspondientes para hacer valer sus derechos en caso de sentirse perjudicada.

2.- En lo que corresponde a la solicitud del Ing. César Yván Pinoargote Veloz e Ing. Mónica Rocío Rovello De La Torre, la misma se circunscribe a que se deje sin efecto la paralización de la obra y se autorice el inicio de la misma.

Ellos adquirieron la propiedad del terreno mediante escritura de compraventa otorgada por el señor Alfonso Silva Espinel y Sara Victoria Correa Icaza de Silva, autorizada por la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil el 10 de mayo del 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, el 11 de junio del 2012, la misma que no ha sido impugnada judicialmente, siendo por lo

tanto ellos propietarios legítimos de la manzana A del sector Costa de Oro de la parroquia José Luis Tamayo.

En lo que tiene que ver a lo que indica la Arq. Sidonnid Orta, Directora de Planeamiento y Urbanismo en su informe donde concluye que la manzana B es un área comunal y la manzana A es un área verde, esta última fue desafectada, conforme consta en la resolución del 12 de febrero del 2009, en cuanto al hecho que la afectación de la manzana B pudo ser manejada con la figura de la expropiación, no se lo hizo en esa fecha y mal se lo podría hacer ahora luego que los actos administrativos que motivaron esas resoluciones se encuentran en firme. En lo que se refiere que se encuentra afectada el porcentaje de área verde de la ciudadela Costa de Oro, no es lógico ni legal que se quiera aumentar ese porcentaje en desmedro de un solo propietario, salvo que la Municipalidad o cualquier otra institución pública desee hacer un proyecto y expropie dicha área, de no ser así y de aplicar la revocatoria de la resolución estaríamos expuestos a un juicio por indemnización de daños y perjuicio.

En lo que tiene relación a la paralización de la obra, deberá ser la Dirección pertinente la que determine si dicho permiso cumplió con todo los requisitos de ley para su otorgamiento y de esta manera la misma Dirección que dispuso su paralización la levante de crearlo precedente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**



1.- **ACOGERSE:** al informe DASJU-GADMS-0053-2015, del 27 de enero de 2015, donde el Director de Asesoría Jurídica dictamina; por cuanto la Resolución No. 12-02-2009-058 del 12 de febrero del 2009, donde se le otorga en compensación al señor Alfonso Silva Espinel y Sara Victoria Correa Icaza de Silva, resolución que se encuentra en firme, que nunca fue apelada ni en sede administrativa ni sede judicial, no siendo por lo tanto posible acceder a la petición de la Asociación de Propietarios Residentes de la ciudadela "Costa de Oro", en cuanto proceder a la resciliación de la resolución por cuanto el tiempo para ejércela ya prescribió.- La Asociación en mención tiene expedita las vías judiciales correspondientes para hacer valer sus derechos en caso de sentirse perjudicada.

2.- **NOTIFICAR** al Ing. César Iván Pinoargote veloz e Ing. Mónica Rovello De La Torre, en lo que corresponde a la solicitud, la misma se circunscribe a que se deje sin efecto la paralización de la obra y se autorice el inicio de la misma, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la Ordenanza del Ramo.

3.- **NOTIFICAR** a los interesados, a los jefes departamentales correspondientes y al Registro de la Propiedad.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-02-2015-039**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 20 DE FEBRERO DEL  
2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **JORGE RODRIGO PESANTEZ VILLAGO HEREDERO DEL SEÑOR RAFAEL MARIA PESANTEZ PESANTEZ**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 8, de la manzana # 11, del sector 12 de Octubre, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: oficios # GADMS-DPU-SOA-0842-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-UAC-AAG-0016-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio MTDR-SCR-009-2015, de Comprobación y Rentas.

**QUE**, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0088-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Bien podría el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-016 donde consta el excedente del solar # 8, de la manzana # 11, del sector 12 de Octubre de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, con un área de 20,00 m<sup>2</sup>., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- Luego de protocolizar la lámina de creación del excedente, se procederá a otorgar en compraventa el excedente del solar # 8, de la manzana # 11, del sector 12 de Octubre de la parroquia Santa Rosa de ésta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 481 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); así como la

elaboración de la minuta correspondiente, a favor de Herederos del señor Rafael Pesantez Pesantez.- Para cuyo efecto los herederos del señor Rafael María Pesantez Pesantez, deberán cancelar la compraventa según la tabla valorativa

**QUE**, los solares # 7 y 8, fueron adquiridos por el señor Rafael Pesantez Pesantez, mediante escritura de compraventa protocolizada en la Notaría del Cantón Salinas el 24 de febrero de 1973 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas 20 de marzo de 1973.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el segundo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0088-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-016, donde constan el excedente del solar # 8, de la manzana # 11, con un área de 20,00m<sup>2</sup> , según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE, SOLAR # DE LA MANZANA 11 (SEGÚN SITIO)**

NORTE : Calle pública con 0.80 y 10,00m  
SUR : Solar # 18 con 10.50m.  
ESTE : Solar # 8 y Solar # 9 con 25,00 y 0.30m.  
OESTE : Solar # 7 con 25.30m.  
**AREA: 20.00 m<sup>2</sup>**

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 8, manzana # 11, del sector 12 de Octubre, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 20 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

*¡Un nuevo inicio!***RESOLUCION No. 20-02-2015-040**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE FEBRERO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **ROSA MONICA GAVIDIA VALLEJO**, solicita la extinción de la Cláusula Sexta que contiene la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar No. 23, manzana No. 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPU-SOA-0243-2014 y GADMS-DPU-SOA-0562-2014 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-UAC-0307-2014 y GADMS-UAC-0316, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMCS-TM-327-O de la Tesorería Municipal.

**QUE**, con Oficio GADMS-DASJU-0029-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. En el solar No. 23, de la manzana No. 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 98,00 m<sup>2</sup>, con código catastral No. 52-3-5-66-23-0 sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe estructura y paredes de caña, piso de tierra y cubierta de zinc, tal como informa la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- Por lo expuesto se evidencia que la compradora no ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que la petición **NO PROCEDE**, debiendo disponer el Concejo Cantonal que dicho terreno se revierta IPSO JURE al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **NEGAR** la petición de levantar el gravamen de prohibición de enajenar y patrimonio familiar solicitado por la señora Rosa Mónica Gavidia Vallejo; Aceptar el informe GADMS-DASJU-0029-2015 de Asesoría Jurídica; Dejar a los predios como Reserva Municipal.
- 2.- **DISPONER** que el departamento Financiero, devuelva el dinero pagado en la fecha de compra del predio.
- 3.- **AUTORIZAR** para que la Dirección Financiera, proceda a dar de baja los títulos de crédito, por concepto de predios urbanos y deudas del año 2015, que hayan sido emitidos a nombre de la señora Rosa Mónica Gavidia Vallejo.
- 4.- **NOTIFICAR** a la interesada, a los departamentos de Catastros, Terrenos, Rentas y al Registro de la Propiedad para su ejecución.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 20 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-02-2015-041**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE FEBRERO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **ROSA VICTORIA DEL PEZO TIGRERO**, ha solicitado la compraventa del solar # 10, de la manzana # 93, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-JT-0087-2014 y GADMS-UAC-0180-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0600-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-333-O, de Tesorería; informe No. 18-2015, contentivo en el memorándum No. 026-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgo.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0087-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Bien podría aprobarse la compraventa del solar # 10, de la manzana # 93, del

sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Del Pezo Tigrero Rosa Victoria y autorizar la elaboración de la minuta de compraventa en razón de que existe construcción.- Una vez aprobada la compraventa la peticionaria deberá cancelar la diferencia por venta de terreno en razón de que la Unidad de Avalúos y Catastro certifica que el metro cuadrado es de USD\$ 13,50, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0087-2015, de fecha 06 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 10, de la manzana # 93, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 10, de la manzana # 93, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **ROSA VICTORIA DEL PEZO TIGRERO**.

**RESOLUCION No. 27-02-2015-043**

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 20 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE FEBRERO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **CARMEN MARIA ALOMOTO BANCHON**, solicita la extinción del patrimonio familiar declarado sobre el solar No. 19, manzana No. 5, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios #GADMS-UAC-0471-2014 de la Unidad de Catastros y Avalúos; Oficio GADMS-DPU-SOA-0825-2014 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando GADMS-TMSR-2014-0540-M de la Tesorería Municipal.

**QUE**, con Oficio GADMS-DASJU-0090-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: En el solar No. 19, de la manzana No. 5, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 120,00 m<sup>2</sup>, con código catastral No. 52-3-5-4-19-0, existen 6 pilares de hormigón armado con riostra y muro base, formando una estructura de 4,00 x 8,00 m<sup>2</sup>., tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- Por lo expuesto es del criterio de que **NO PROCEDE**, la prohibición de enajenar ni el patrimonio familiar que pesa sobre el solar # 19, de la manzana # 5, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, por no existir construcción, requisito primordial para levantar la cláusula de prohibición de enajenar, debiendo revertirse el terreno a favor de la municipalidad.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57,

*¡Un nuevo inicio!*

literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **NEGAR** la petición de levantar el gravamen de prohibición de enajenar y patrimonio familiar solicitado por la señora Carmen María Alomoto Banchón; Aceptar el informe GADMS-DASJU-0090-2015 de Asesoría Jurídica; Dejar a los predios como Reserva Municipal.
- 2.- **DISPONER** que el departamento Financiero, devuelva el dinero pagado en la fecha de compra del predio.
- 3.- **AUTORIZAR** para que la Dirección Financiera, proceda a dar de baja los títulos de crédito, por concepto de predios urbanos y deudas del año 2015, que hayan sido emitidos a nombre de la señora Carmen María Alomoto Banchón.
- 4.- **NOTIFICAR** a la interesada, a los departamentos de Catastros, Terrenos, Rentas y al Registro de la Propiedad para su ejecución.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes



**RESOLUCION No. 27-02-2015-044**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 27 DE ENERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **MARIA NORMA LEON GILER**, ha solicitado la compraventa del solar # 9, de la manzana # 42, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe No. 020-2014, contentivo en el Memorándum No. 037-DGRS-GADMS-2014, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-JT-0009-2014, del departamento de Terrenos; Oficio # GADMS-UAC-0322-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-760-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2014-0034-M, de la Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0108-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 9, de la

manzana # 42, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora María Norma León Giler, debiendo darse de baja la tarjeta catastral que consta a nombre Bacilio Perero María Amarilis.- Para el arrendamiento del solar antes mencionado la peticionaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por los menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

• Declarar el solar # 20 manzana # 3, del sector San Raymundo II como de riesgo y por ende prohibido su arrendamiento y venta.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0108-2015, de fecha 13 de febrero de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

*¡Un nuevo inicio!*

- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 9, de la manzana # 42, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARIA NORMA LEON GILER**, debiendo darse de baja la tarjeta catastral que consta a nombre de la señora **María Amarilis Bacilio Perero**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 9, de la manzana # 42, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **MARIA NORMA LEON GILER**.
- 4.- **DECLARAR:** el solar # 20, de la manzana # 3, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, como de riesgo y por ende prohibido su arrendamiento y venta.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y a Bacilio Perero María Amarilis.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de febrero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 27-02-2015-045**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL VIERNES 27 DE FEBRERO DEL  
2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el señor **FLORENCIO OLMEDO BALON MUÑOZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 10, de la manzana # W-1, del sector Primero de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0092-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0618-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-TM-349-0, de Tesorería; Informe No. 37-2015 contenido en el Memorándum No. 052-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0107-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes Expuestos, esta Dirección es del siguiente criterio:- Que se apruebe

la compraventa del solar # 10, de la manzana # W-1, del sector Primero de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Balón Muñoz Florencio Olmedo.- La Sección de Comprobación y Rentas procedió a emitir los títulos de créditos por concepto de compraventa de terreno, derecho de alcabalas, derecho de mensura, para el pago correspondiente del solar antes mencionado.- Una vez aprobada la compraventa el peticionario deberá elevar a Escritura Pública la compraventa del terreno.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0107-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 10, de la manzana # W-1, del sector Primero de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 10, de la manzana # W-1, del sector Primero de Enero, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **FLORENCIO OLMEDO BALON MUÑOZ**.

*¡Un nuevo inicio!*

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 27-02-2015-046**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE FEBRERO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **ALMEIDA MACIAS NELLY MELEIDA**, ha solicitado la compraventa del solar # 5, de la manzana # 3, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-392-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 196-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Informe No. 16-2015, contentivo en el Memorándum No. 021-DGRS-2015, de la dirección de Gestión y Riesgos; Oficio GADMS-DPU-0152-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0135-M, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0106-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes Expuestos, esta Dirección es del siguiente criterio:- Que se apruebe



**Salinas**  
ALCALDIA

*¡Un nuevo inicio!*

la compraventa del solar # 5, de la manzana # 3, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ALMEIDA MACIAS NELLY MELEIDA**, y autorizar la elaboración de la minuta de compraventa en razón de que existe construcción.- La sección de Comprobación y Rentas procedió a emitir los títulos de crédito por concepto de compraventa de terreno, derecho de alcabalas, derecho de mensura para el pago correspondiente del solar antes mencionado.- Una vez aprobada la compraventa la peticionaria deberá elevar a Escritura Pública la compraventa del terreno.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día

## RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0106-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 5, de la manzana # 3, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 5, de la manzana # 3, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito

de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ALMEIDA MACIAS NELLY MELEIDA**.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**Salinas**  
ALCANTÍA

*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 27-02-2015-047

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE FEBRERO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el señor **XAVIER JOSE TOMALA DE LA CRUZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0111-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-0024-2015, de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2014-0043-M, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0119-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes Expuestos, esta Dirección es del siguiente criterio:- En el solar existe una vivienda, la misma que cuenta con los servicios básicos y se encuentra habitada por el señor Xavier José Tomalá

De La Cruz, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y Catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la compraventa del solar # 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- Una vez aprobada la compraventa, la sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, en virtud de que la Unidad de Avalúos y Catastro indica que el valor de la tierra es esa manzana es de \$17.82 cada metro cuadrado.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0119-2015, de fecha 18 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # solar # 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **XAVIER JOSE TOMALA DE LA CRUZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al petionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION No. 27-02-2015-048

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE FEBRERO DE 2015.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el señor **CESAR WALTER MERO ALVIA**, ha solicitado el arrendamiento del solar # 1, de la manzana # 2447-B', del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-343-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 162-SCR-2014 de Comprobación y Rentas; Informe N° 02-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0010-M de la Tesorería Municipal; Oficio No. GADMS-DPU-SOA-0189-2015 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo

**QUE**, mediante oficio No. GADMS-UAC-343-2014 de la Unidad de Catastros y Avalúos ha constatado que existe una casa de 4,080 x 4,80 m<sup>2</sup> con estructura de madera, paredes de caña piso de madera, cubierta de zinc y se encuentra habitada por el solicitante.

Que mediante oficio No. GADMS-DASJU-0117-2015 de la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 1, de la manzana # 2447-B', del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal a nombre del señor César Walter Mero Alvia.- Para el arrendamiento del solar antes mencionado el peticionario deberá cumplir lo siguiente: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por lo menos el 20% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO** con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato de Fábrica.- La falta de cumplimiento que se han determinado dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio No. GADMS-DASJU-0117-2015, de fecha 18 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 1, de la manzana # 2447-B', del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor CESAR WALTER MERO ALVIA.

3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 1, de la manzana # 2447-B', del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de **CESAR WALTER MERO ALVIA**.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de febrero de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**